



Universidad Distrital
Francisco José de Caldas

Bogotá D.C., marzo 25 de 2014

CIRCULAR N. 009

De:	Vicerrectoría Administrativa y Financiera
Para:	Todos los Empleados Públicos de la Universidad Distrital
Asunto:	Cumplimiento de Horario Laboral

Teniendo en cuenta: Que el Concepto 720 de 1999 de la Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. establece “La jornada laboral se entiende como el período de tiempo durante el cual los empleados deben prestar el servicio que se les ha asignado, y que no es otro que el desarrollo de las funciones que tipifican el cargo para el cual fueron nombrados, las cuales les han sido definidas previa y normativamente o asignadas por autoridad competente”, que la Ley 50/90 mediante Artículo 161. Duración. (Subrogado por el art. 20) establece “La duración máxima legal de la jornada ordinaria de trabajo es de ocho (8) horas al día y cuarenta y ocho (48) a la semana” y, que la Ley 734 de 2002 o Código Único Disciplinario considera como falta disciplinaria la incursión en cualquiera de las conductas o comportamientos previstos que conlleven al **incumplimiento de deberes**, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, se hace un llamado al cumplimiento de la **Jornada Laboral dentro del horario establecido 8:00 a.m a 12: 00 m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m.** con el objeto incrementar la productividad y de brindar calidad en la prestación del servicio, en cumplimiento de la misión institucional y de las leyes que nos rigen.

Se solicita a los Jefes de División, de Sección y Ordenadores del Gasto, la observancia en el cumplimiento de la Jornada Laboral establecida de los funcionarios.

Cordialmente;

WILLIAM CÁRDENAS OVALLE
Vicerrector Administrativo y Financiero

Nota Aclaratoria: Se exceptúa lo establecido mediante Resolución de Rectoría N. 755 de 2012